

Documentos originales, y Testimonios legalizados en
 debida forma en la Ciudad de Popayán en nue-
 vo de Agosto de mil setecientos ochenta y cuatro,
 y dos de Enciso de este año por Ramón El Mus-
 queito, y Antonio Arredondo, Extrabajos Rea-
 les, que se han presentado en esta Secretaría
 del Supremo Consejo, y Camara de Indias, por
 el lo tocante al Perú, y lo indiferente, y otros
 que existen en ella, consta: que el mencio-
 nado Doctor don Andrés Marcelino Pérez El
 Valencia es natural de la Ciudad de Popayán;
 de edad veinte y ocho años; hijo legítimo
 de Don Andrés Pérez el Valencia, Contador de
 Díezmos por S. M. el aquél Obispo, y de
 Doña Francisca Antonia El Valencia; nieto
 por línea paterna de Don Juan Pérez Gax-
 cia, y de Doña Rafaela El Valencia y Man-
 que; y por la materna de don Pedro Aqui-
 bin El Valencia, y Doña Gerónima Rosa Saenz
 del Ponton, personas de conocida nobleza, que
 han obtenido varios empleos honoríficos, espe-
 cialmente su abuelo paterno Don Juan Pérez



Garcia, que fué Ofidio en las Reales Audiencias de las Ciudades de Santo Domingo, y Panamá, y desempeñó varias comisiones del Real Servicio que se pusieron a su cuidado; y el maestro Don Pedro Agustín de Valencia, que fué establecido en la Real Casa de Moneda de la Ciudad de Popayán; y que habiendo S. M. tenido por conveniente incorporarla a la Corona a consulta del Consejo de Indias el veinte y seis de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve, al mismo tiempo se digne resullen, que concedía a Don Pedro Agustín de Valencia por los días de su vida el empleo de Tesorero de la misma Casa, y que tenida S. M. presente lo que recomendaba al Consejo, su dilatada familia, y a su hijo mayor Don Francisco, residente en esta Corte; cuya Real resolución habiéndose publicado en el mismo Tribunal, acond se cumpliera, y en su coniguiente se expidió en doce de Septiembre de mil setecientos y setenta la correspondiente Real Cédula de incorporación a la mencionada



da Casa de Monedas, nombrado por Fernando el Católico
 al Oficio de Don Pedro Agustín en atención a sus díctos
 quidios servicios, y otras contradicciones, suspensiones, y diri-
 putas que había sufrido desde la ejecución del aque-
 ma Capitán, y que quedaba F. R. en dispensar su Pre-
 sencia al protección a su dilatada familia, con especialidad
 a su hijo Don Francisco que con motivo de ellas
 había venido a estos Reinos, y se mantenía en ellos
 muchos años hacia = De una certificación del Doctor
 Don Agustín de Alarcón, Corónigo Semienterrario de la
 Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Santa Fe, Ex-
 aminador Fino del Sagrado Arzobispado, Tres Gene-
 ral de Díezmos, Rector, y Regente de Estudios en el Cole-
 gio Real Mayor de Nuestra Señora de Rosario de
 dicha Ciudad, el Doctor Don Christopher Benítez, el
 Bachiller don Miguel Galenzuela, y el Maestro Don
 Vicente Pérez, Consultorios, y Secretarios de dicho Real
 Colegio, firmadas en él a quince de Enero de mil se-
 cientos ochenta y nueve, y Testimonio dado en Santa
 Fe en catóce del mismo mes, y año por Pedro Baguín
 Maldonado, Escrivano Real, legalizado por otros bien
 Escrivanos, aculta; que habiendo dicho Don Andrés



Marcelino obtendo la Beca del Seminario en el Colegio Real de San Francisco de Asis de la Ciudad de Popayan; estudio en el la Latinidad, y Mexico, cursó la Filosofia, y parte de los Derechos Civil, y Canónico, defendio en ellos dos actos de publicas conclusiones a satisfaccion del licenciado que habiendo recibido una justificación completa de su hidalgua, y distinguida nobleza, con arreglo a los estatutos de aquell Real Colegio, recbio la Beca en el, y continuo el estudio de Jurisprudencia que habia principiado en el de Popayan, el que concluyo con notable aprovechamiento. Que recibio los grados en la Universidad Tomistica de Bachiller, Licenciado, y Doctor, en Derecho Canónico, teniendo ya el de Bachiller en Filosofia, todo con puntas de veinte y cuatro horas, y completa aprobacion de los examinadores. Que despues se dedico el citado Doctor don Andreu Marcelino a oir, y cursar la Sagrada Teologia, en cuyo ejercicio adquirio instrucion nada inferior a la que habia demostrado en las otras facultades, acreditando en los repetidos actos privados, y en uno de conclusiones publicas que desempeño lucidamente, sustentando varios libros de



la Teología más fina, en cuya Facultad recibió con
 previo examen los grados de Bachiller, y Licencia-
 do, cuyos Títulos se le expedieron en la ve de Febrero de
 mil setecientos ochenta y seis, y diez de Diciembre de
 mil setecientos ochenta y ocho. Que animado hizo dos
 oposiciones en concurso a las Cátedras de Filosofía, y
 Derecho Público con laudable lucimiento. Que por ex-
 cepcio del año dos años fue Receptor de Letras Humanas,
 y con su constante aplicación logró formarse Discipli-
 nos que ya son útiles a aquél Colegio, en el que ha
 dado pruebas repetidas de la mejor conducta, y de los
 procedimientos mas rectos, por lo que muy satisfe-
 cho de ello el Claustro le eligió con plenitud el vo-
 to para su Vice-Rector, y primer Comillanio, cuyo
 empleo desempeñó por un año entero con utilidad
 de los subditos, y gloria de todo el público, presidién-
 do durante este ministerio muchos actos en todas
 las facultades. El Venerable Dean, y Cabildo de la Igle-
 sia Catedral de Popayán sede vacante, en Carta encai-
 ta a S. M. con fecha el ratón de Octubre de mil se-
 cientos ochenta, y ocho, corroborando todos los exerci-
 cios literarios que van expresados, y grados obteni-



Don por el dicho Doctor Don Andres Marcellino, añade que
por su lucer, buenas costumbres, y arrenglada conducta
le encargó la Universidad & Nuestro Señor El Rosario
dicho la dicha Ciudad & Santa Fe la Catedral & Faculti-
dad, que desempeño a satisfaccion El Rector, y Comu-
nidad, la que le propuso al Virrey de Santa Fe para
Vice-Rector del Colegio, y habiendo sido nombrado (de que
se le despacho el correspondiente Titulo en Cartagena
de Indias a siete de Enero de mil setecientos ochenta
y ocho, como aparece del Testimonio dado por el Excmo.
no Maldonado) se mantenía en este ministerio, desem-
penandole con la integridad, juicio, y desinteres que
se esperaba de su aplicación, y amanazar letras, dan-
do muestras bastante manifiestas que sea uno de
los sujetos que den mayor lustre, y aumento a los es-
tudios de aquell Colegio. En otra Carta tambien exhi-
ta a su Magestad por el Doctor Don Francisco Anto-
nio Boniche y Landa, Provvisor, y Vicario General de la
Diocesis de Popayan en la misma Sede vacante, confa-
mando la literatura y quados del mencionado Doctor
Don Andres Marcellino, dice, ex tan recomendable, de
juicio tan sólido, y de costumbres tan inocentes, que



desde luego està persuadido que promovido al

Sacerdocio que aspiraba con ansia sea echado

del Estado Eclesiastico, y que en qualquier ministerio

que se dedicare sea exacto en el desempeño

de su obligacion, y muy útil a la Iglesia, y mucho

mas en las calamitosas circunstancias en que se

hallaba aquell Obispado de la total falta de Opera-

arios, y Ministerios que sirvan al Pùblico, y puedan

destinarse a la administracion de las Iglesias Parro-

quiales, concluyendo su informe exponiendo con-

consideracion acuerdon al mencionado Doctor Don Andue-

Marcelino a que su Magestad le destine en alguna

de aquellas Iglesias Catedraler en la Prelenda que

fuese de su Real agrado. = Don Pedro de Vecania, y

Espinosa, Gobernador de las Provincias El Popayan, en

otra Carta escrita a su Magestad en ocho de Noviem-

bre de mil setecientos ochenta y ocho, expresando muy

poco menor los motivos, y circunstancias del referido

Doctor Don Andue Marcellino, concluye su informe di-

ciendo: le ha parecido hacerlo presente a su Magestad,

para lo que fuese de su Real agrado. = De un Testimo-

nio autorizado en la Ciudad de Popayan a dos de Ene-



do de este año por Antonio Arandillo, Excmo. Sra. públ-
ico, y de Real Hacienda, comprobada su firma por
otro Excmo. Sra., prueba que el Reverendo Obispo de
Cartagena de Indias, Don Fr. José Díaz de la Madrid,
nacido en veinte y nueve de Marzo de mil setecientos ochenta
y nueve, con Dimisoria del Venerable Dean, y Cabil-
do Fede vacante de dicha Ciudad de Popayán, confi-
rió los Sagrados Oficios hasta de Licitación al expresa-
do Doctor Don Andrés Mancelino a título de una Cape-
llanía que goza en la misma Ciudad de Popayán.
Que los Inquisidores Apostólicos de la misma Ciudad
de Cartagena de Indias, entenados del acreditado
velo, literatura, y buena conducta del citado Doctor
Don Andrés Mancelino, le nombraron Consultor del San-
to Oficio, de cuyo empleo se le expedio el correspondi-
ente Título en quinto de Abril del referido año, al
qual dieron cumplimiento los Familianos, y Comisarios
del citado Santo Oficio por Auto que proveyeron en
la Ciudad de Popayán a veinte y siete de Agosto del
propio año, y con atención a lo suvenido en dicho Título
en el mismo acto, rabiéron al expresado Doctor Don
Andrés Mancelino el juramento de usar bien, y fiel-
mente



mente el dicho oficio de Consultor, y de quedarán recuer-
to en todo lo que se le oportiere, y la fuerza en comen-
dado; en cuya virtud tomé posesión, y Nacibio Cár-
in signar que distinguen a sus Ministros. Que Don
José de Castro y Cárcea, Teniente Coronel de Infantería
de los Reales Ejércitos, actual Gobernador, y Comandante
General de las Provincias de Popayán, habiendo
considerado ser conveniente al mayor fomento, y
adelantamiento de los Estudios públicos que se dan en
el Colegio Seminario de aquella Ciudad el de la en-
señanza del Derecho Canónico, y Civil, que se halla-
ba suspendido por varias circunstancias, siendo la prin-
cipal la falta de dotación que tienen estas Cátedras
para la subsistencia de los respectivos Maestros, y no
haberse hecho supetas que se presenten a oposición de
estos Magisterios, y por otra parte, que el zelo del Pre-
sidente Obispo de aquella Diócesis Don Ángel Velan-
de y Bustamante, por el amor a las letas, y a la publi-
ca enseñanza, había estimulado a don Celestino de
habilidad, y demás circunstancias apetecibles para que
sin otra alguna se aplicasen a negotiar las citadas Ca-
tedras, two a bien, en uno de los Capítulos del Vice-Patriarca



to Real que obtiene, proveen Auto en veinte y tres de Octubre de dicho año de mil setecientos ochenta y nueve, mandando se continuare la Nueva enseñanza de los citados Derechos, como necesaria, es importante; y en su conseqüencia, no siendo exigible en aquella ocasión proveer estos Magisterios a oposición conforme a lo dispuesto por Su Majestad en diferentes Reales Cédulas, nombró para la Cátedra de Instituciones Civiles al mencionado Doctor Don Andrés Marcelino Pérez de Valencia, encargando que este asriegase su respectiva enseñanza, y explicación por los compendios señalados provisionalmente por el Gobierno; a cuyo fin se le expidió el correspondiente Título en diez de Noviembre de dicho año, previniendo hiciere el juramento que se acostumbra hace en todas las Universidades, y Escuelas públicas, y que ejecutado se le diese la posesión por el Director de Estudios, y principiare dentro luego a desempeñar su encargo, como así lo ejecuta. — El actual Reverendo Obispo El Popayán, Don Angel Velarde y Bustamante, en sus Letras Fie-
moniales expedidas en doce de Diciembre del propio año de mil setecientos ochenta y nueve, constan lo que queda expuesto en esta Relación acerca de la natura-
lidad



Do.
105

laza del mencionado Doctor Don Anduez Maxelino, su edad, legitimidad, ser descendiente de no tener enclanecidas fami-
lia, de estado sacerdotal, haber sido Colegial en los Colegios
de San Francisco de Asis de la Ciudad de Popayan, y en el
Mayor de Nuestra Señora del Rosario de la de Santa Fe.
De Beopta; estudiando tres años de Filosofia, y ocho de Dere-
cho Civil, Canónico, y Sagrada Teología con notorio aprobe-
chamiento; que tuvo los grados de Bachiller en Filo-
sofia, de licenciado, y Doctor en Teología, y Sagrado Canones;
tuvo varios actos en ambas facultades; defendio conclu-
siones; que leyó dos veces a las Catedras de Filosofia, y
Derecho Público, que fue dos años preceptor de Letras Hu-
manas, nombrado Consultor del Santo Oficio de la Inqui-
sición de Cartagena de Indias, y Catedrático de Instituci-
ónes Civiles del Real Colegio de Popayan, Vice-Prector, y
Coronel del mencionado Colegio Mayor de Nuestra Señora
del Rosario, y que por lo tanto dicho Reverendo Obispo
le nombró Examinador Sinodal de su Diócesis; concedien-
doles licencias absolutas de celebrar, conferir y predicar;
que habiendo desempeñado con mucha satisfacción quan-
to le ha encaulado, y contado por otra parte a su Ilus-
trísima que el citado Doctor Don Anduez se halla en

J



censura, ni otro canónico impedimento, le convalexa acrece-

don a que la piedad de su Magestad le tenga presente en

la provision de qualquier otra Liebendar, Canonizar, y Digni-

midades de las Iglesias Catedrales. — Ultimamente, con motivo de

la oposición hecha a la Canonia Prelamental vacante

en la Iglesia Catedral de Popayán p^r aviso de Don

Miguel Josef de Valencia a la Dignidad Prelatical

de ella, el citado Doctor Don Andrés Marcelino se mos-

tró opositor a dicha Prelamental; y aunque no fue ad-

mitido al concurso por no tener la edad correspondien-

te, el Reverendo Obispo le encargó defendiere el exer-

cicio de los dos argumentos de media ora que debía

tener el Doctor Don David Hernandez de Madrid,

uno de los opositores, lo que ejecuto dicho Don Ran-

des Marcelino con mucho aplauso, y lucimiento el dia

cuatorre de Abril de mil setecientos noventa. — Falso

en la mencionada Secretaría del Supremo Consejo, y

Camara de Indias p^r lo tocante al Perú, y lo indiferen-

te, de los citados Documentos originales, y Testimonios que

se devolvieron a la parte del interesado. Madrid veinti-

te y ocho de Enero de mil setecientos noventa y uno. — Fer-

nando Martínez de Haro. — Notario, Circunstancias,



y Exercicio Literario del Doctor Don Andrés Marce-

lino Pérez de Valencia, Prelibato en la Diócesis de Po-

payán, y Catedrático de Instituciones Civiles en el Real

Colegio de San Francisco de Asís de aquella Ciudad - vein-

te y viete años de edad Hijo legítimo, de noble exlauci-

da familia. Nacido por línea paterna de Don Juan Pérez

García, Oficial que fue en la Real Audiencia de Santo

Domingo, y Lima; y por la materna de Don Pedro Aqui-

tín de Valencia, fundador, y Tesorero de la Real Casa de

Moneda de Popayán, a cuya Familia tiene Su Magestad

especiales dispensas su Real protección. - Colegiado en el

Real Colegio de San Francisco de Asís de dicha Ciudad, en

el que estudió la Latinitud, y Retórica: cursó la Filosofía,

parte de los Derechos Civil, y Canónico, y se graduó de Bachiller.

- Defendió dos actos & publicar conclusiones a satis-

facción de los intelectuales. - Recibió la Beca en el Colegio

mayor Real de nuestra Señora del Rosario de la Ciudad

de Santa Fe. - Estudió, y concluyó en él la Jurisprudencia. -

Graduado en la Universidad Tomística de Bachiller, licen-

ciado, y Doctor en Derecho Canónico con puntos de veinte

y cuatro horas. - Cursó la Sagrada Teología, en cuya

facultad adquirió mucha instrucción, acreditando lo



en actos, privados, y conclusiones publicas, sustentando va-
rios libros de la Teologia mas fina, en la que obtuvo
los grados de Bachiller, y licenciado. = Don Oposicioner en
concurso a los Catedrales de Filosofia y Derecho Publico con
laudable lucimiento. = Dos años de Preceptor de Letras Hu-
manas. = Uno de Vice-Rector, y primera Constitucion del cita-
do Colegio mayor de Santa Fe, desempeñando estos destinos
con utilidad de los subditos, y gloria del Publico. = El Ca-
bildo de la Iglesia Catedral de Popayan en sede vacante;
el Provvisor, y Vicario General del Obispado, y el Gobernador,
informan de las Memorable circunstancias, y literatura
de dicho Don Andrex, concluyendo conforme en que se con-
sideran acreedor a que su Majestad le confiera alguna
preferencia en qualquiera de aquellas Iglesias Catedrales. =
En Pueblito ordenado a título de una Capellania que tiene
en Popayan. = Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion
de Cartagena & Yndias. = Catedratico de Instuciones &
Derecho Canonomico, y Civil del Real Colegio de Popayan. = Si-
eme licencias ampliar de celebrar, confesar, y predicar en
la Diocesis de Popayan. = Examinador Sinodal de aquella
Obispado. = Se halla sin causa alguna, ni otio canonico,
impedimento. = El actual Reverendo Obispo de Popayan,



Don Angel Velarde, y Bartamante corriendo al mencio-

nado Doctor Don Andreu Marcellino Pexer de Valencia a oree-

dor a que la piedad de su Magestad le tenga presente

en la provision de Sacerdotes, Canongias, y Dignidades de

la Iglesia Catedral. = En el concurso de oposición a la

Canongia Penitenciaria de dicha Iglesia Catedral celebrado

el año pasado, aunque no se le admitió a ella por falta

de edad, le nombró dicho Reverendo Obispo para auxiliar

con un oportuno en los dos argumentos de media hora = Los

Comprobado. Exequiam del Rey Nuestro Señor de su Real Colegio de en

ta Costa. Dama feé, que don Fernando Martínez de Huete,

por quien esta firmada la Placion de Mexico que pre-

cedio oficial de la secretaría del supremo Consejo, y Ca-

maria de Indias, por lo tocante al Peru, y para que

conce damos la presente sellada con el de nuestro Co-

legio, en Madrid, a diez y nueve de Mayo de mil sete-

cientos noventa y uno = Vicente Ila Costa = Pedro Loper, y

Blanco = Pedro Barrion = Presentado con petición ante

los señores del Venerable Dean, y Cabildo, dñs feé Sachero =

Muy Ilustre Señor = Don Andreu Tafet Pexer il Anzojo vecino de

esta Ciudad, y en ella Contador, Colector de las Rentas Decima-

les del Obispado, Padre legítimo de Don Andreu Marcellino



Don Fausto Toroz, y de Don Domingo Francisco, ante sus oídos

xia Yllustrema, segun derecho parroco, y digo. Que los dichos
mis hijos se mantienen en este Colegio Seminario en calidad
de Convictores, haviendo entrado con informacion de conci-
encia en ellos las formalidades necesarias para ser ad-

mitidos a la Beca. Ellas a mas de aquellas, y de una im-
piedad amable, y Recogimiento tienen practica induracion
en la virtud, y al servicio de la Iglesia, como es constan-
te; En esta atencion, y en la de hallarse baca la Beca,
que servia en la clase de Seminaria Don Tomás Feno-

xio. Ave Seminaria Yllustrema suplico se sirva aplicare-
la, a alguno de mis tres hijos haviendole nombramiento al
Colegio Seminario, en lugar del citado Don Tomás Fenoxio,

con gracia, y Justicia que pido fuiando lo necesario. An-

Decretos. Dres. Toroz Llerz de Arroyo. Popayan, y Diciembre siete e

mil setecientos ochenta. Por presentada: En atencion a re-
notorio lo que esta parte presenta, y a que Don Andreu
Marcelino de Arroyo, y Valencia justifico por informacion
bastante, concurred en el las calidades necesarias, para ser
admitido en el Colegio, haviendo la Beca en calidad de

Convictor, se le adjudica la Beca Seminaria que vaco por
ausencia de Don Tomás Fenoxio. Lo que se hara saber al



Rector de dicho Colegio, para su inteligencia.- El Obispo
 Razón. de Popayán = Ante mi Andrés Lacheco, y Sea Notario = En vir-
 tud de lo mandado por su Señoría Ilustrema el Obispo mi Señor
 en el Decreto de la huelga, celebre paro noticia de esta provi-
 cia al Señor Rector del Real, y Seminario Colegio de esta
 Ciudad, quien quedó advirtido de ella, de que soy fe-
 Presente. Lacheco = Presentada con petición ante los Señores del Senado
 Certificado. de Dean, y Cabildo dio fe = Lacheco = El Doctor Don Juan
 Mariano de Cristalba Curia Rector de esta Santa Igle-
 cia Catedral, Examinador Synodal de este Obispado,
 Director del Real Colegio Seminario de San Francisco de
 Asís, y de sus estudios públicos, y Catedrático de Teología
 Moral en él = Testifico en la manzana que mejor puedo,
 y debo. Que el Doctor Don Andrés Marcelino Pérez de Sa-
 lencia, natural de esta Ciudad, hijo legítimo, de Don An-
 drés José Pérez de Arroyo, y de Doña Francisca Antonia
 de Valencia, y Nieto legítimo de Don Pedro Agustín de
 Valencia, Fijo legítimo de la Real Casa de Moneda, y de Doña
 Gertrudis del Pontón; Nació la Beata en dicho Colegio Se-
 minario desde el dia quinto de Junio del año parado
 de mil setecientos setenta, y ocho, hasta el mes de A-
 gosto del año parado de mil setecientos ochenta, y quattro

en que pase a la Ciudad de Santa fe = Certifico asi-
mismo: Que el exmundo Don Andrez Marcelino Lpez
una Beca Seminaria delas del numero, asistiendo en la
Iglesia Catedral das funciones correspondientes con pun-
tualidad, y devoción = Testifico tambien: Que en este mis-
mo Colegio hizo los cursos de Filosofía, y Derecho Civil, y
Canónico con notable aplicación, y distinguido aprovecha-
miento actuandose en las funciones de conferenciar, y actos
interiores; y defendiendo Conocimiento Conclusiones publi-
cas de Derecho = Igualmente certifico: Que la conducta, vi-
da, y contumacia del expresado Don Andrez Marcelino Lpez
de Valencia entodo el tiempo de sus estudios de Latinidad,
Filosofía, y Derecho Civil, y Canónico que hizo en este Colegio,
fue siempre muy amequada, y laudable por su Recogimien-
to modestia, y devoción = Enfer detodo lo qual soy la pre-
sente apedimento verbal de Don Andrez Torre Lpez El
Anojo, en este Colegio Seminario de San Francisco de Asis,
dela Ciudad de Popayan, a diez y seis días del mes de Octu-
bre de mil setecientos ochenta, y ocho años = Juan Maria
Compxobón de Gijalba = Los Cronicarios de su Magestad, y Publicos
de esta Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de Popayan Caverza
de Gobernacion, Certificiamos, que el Señor Doctor Don Juan



Mariano de Grifalba, por quien va dada, y firmada
 la que precede, en como se titula Cura Rector de esta
 Santa Iglesia Cathedral, examinador Sinodal de este
 Obispado, Rector del Colegio Seminario, y Director de sus
 Estudios, examinador Sinodal de la Diocesis, y Catedratico
 de Teologia Moral de dicho Colegio, y a sus remesantes
 siempre haber havido, y da entera fe, y credito; y para
 que conste firmaron la presente, en esta Ciudad, a diez
 y siete de Octubre de mil setecientos ochenta, y ocho años.

Antonio de Zorrueta Encuadre de Cabildo, y Gobernacion = An-

tonio Artudillo Encuadre Publico, y de Real Hacienda = Pre-

sentado con peticion ante los señores del Venerable Dean, y

Certificado. Cabildo dio fe - Pacheco. - El Doctor Don Juan Mariano de

Grifalba Cura Rector de esta Santa Iglesia Cathedral, Rector

del Real Colegio Seminario de San Francisco de Asis, y Di-

rector de sus estudios publicos, Examinador Sinodal de es-

te Obispado, y Catedratico de Teologia Moral = Testifico:

Que en uno de los libros Parroquiales en que se rentaban

las Partidas de facturas por el año pasado de mil sete-

cientos setenta y cuatro a favor de doce veinte y nueve se

hallan una del mes siguiente = En esta Santa Iglesia Cate-

dral de Popayan en veinte y siete dias del mes de Abril



de mil setecientos sesenta y cuatro años el Reverendo Padre
Fray José de San Joaquín Bustamante del orden de Nuestro
Padre San Francisco, con licencia pastoral, puro olio, y cisma
a Don Andrés Manzelino, que nació el dia anterior a las diez,
hijo legítimo de Don Andrés Amoyo, y de Doña Francisca Va-
lencia fueron padrinos el Señor Don Pedro Valencia, y Doña
Gerónima Lonton, y lo firmo conmigo = Domingo Sanjurjo

Fray José Antonio de San Joaquín = Y para que conste el
pedimento verbal de Dn Andrés José Sánchez de Amoyo doy
la presente y firmo en Popayán a quinientos del mes de Febre-

xo de mil setecientos ochenta, y nueve = Juan Mariano

Comprobado = Los Encuadres de su Magestad, y Publicos de esta

Muy Noble, y Leal Ciudad de Popayán Cabeza del Gobierno

Certificamos que el Señor Doctor Don Juan Mariano

de Gualba en como se titula Capilla Prector del Real Colegio

Seminario, y Director de sus Estudios Publicos examinado

anualmente de este Obispado, y Catedrático de Teología Moral,

y a sus semejantes siempre rebosante de honorabilidad, y da en testa fe

y credito en suicio, y fuera de él, y para que conste lo

firmamos en dicha Ciudad de Popayán a diez, y nueve de

Febrero de mil setecientos ochenta, y nueve años = Antonio

de Zúñiga Encuadrado de Gavilán, y Gobernación = Antonio



Presento: Atadillo Croniano Público, y de Real Hacienda. Presenta-
 da con petición ante los Hermanos del Venerable Dean y Capitán
 Petición. Do. don José Lacheca. Señor Provisor Gobernador del Obispado
 enq. pide Certeza. fijación del s.º do. El doctor don Andrés Manzalina. Señor de Valencia. Catedrático
 Prov. del Obispado. do. En el Domicilio de este Obispado. Catedrático de Derecho
 Civil en este Colegio de San Francisco de Asís ante María
 como mejor en Derecho proceder parecer, y con el mas debido
 Repetí lo que en la actualidad me es conveniente y muy
 interesante la justificación de mis procedimientos y de a-
 quel tal qual mérito que por ellos puedo aver adqui-
 rido y Reconociendo que el mas autorizado apoyo de su
 calificación se arquea en el que María puede franquear
 me segun el conocimiento que de ellos tenga o cuexo
 a su notoria benignidad aplicandole se digne conferir
 me el Documento que tenga por mas oportuno al fin
 referido, Certificando lo que a suposición le sea cons-
 tante a sexa de mi conducta, no menor que de el erme-
 xo con que he procurado mantener aquella misma
 honrosa obligación en que me han constituido las iefec-
 toriales que se digna conferirme la piedad de su Señoría
 Ilusterrima actual Prelado el Señor Don Angel Velarde, y
 Bustamente con fecha de dare de Diciembre de mil se-

tecientos ochenta y nueve, y con que he estudiado llenar el
Desempeño de quanto se ha confiado ami obediencia con lo
demas que estimo Asiar por conducente al objecto que llevo
mentionado y sobre que haciendo el pedimento mas útil = A
Sraia suplico se rinda proveer y Certificaa como solicito man
dando semb entieque el Documento Original con los testimo
nios que tenga a bien pedir y en lo necesario la Doctor
Decreto. Andrés Marcelino, Férez Valencia - Popayan 7 Noviembre de
de mil setecientos noventa y tres = Tomo lo pide Licenciado Rohler =
Certificado. Antero Pacheco = No el Licenciado don Tomo de Rohler Zepe
da Sacerdote Abogado delos Reales Conventos Provision, y Vica
rio General, y Gobernador de este Obispado de Popayan por
el Ilustissimo Señor Don Angel Velarde y Bustamante Di
ñisimo Obispo de esta Diocesis del Consejo de su Magestad =
Certificamos que desde el año de ochenta, y nueve en el
que libro su señoría Ilustissima Testimoniales al preven
tante, se ha portado con la misma anegada conducta,
y Exemplar vida propia de su Carácter, exceptuando todos
los actos de su Ministerio así en el Altar como en el Pul
pito, y confesonario: viviendo, y desempeñando igualmen
te contado espreso la Cátedra de Derecho Civil que ob
tiene en este Colegio Real, y Seminario de Popayan, nro
mune



manejacion alguna mas que el bien del publico. En Certifi-

cacion de lo qual damos la presente firmada de nuestra

Mano, y fechada de nuestro y su escrito Notario en Popa-

yan, y Noviembre seis mil setecientos noventa y tres li-

bre obsequiado Don José Robles Zepeda - Comendado del Señor

Luisito Gobernador del Obispado José Joaquín Pacheco, y Cia-

Presencia Notario - Presentada con peticion ante los Señores del Señ-

~~Exmo. Sr.~~ Excmo. Sr. Dr. Datable Dean y Capitulo, Difesa Pacheco - Yo Don Juan Ma-

~~Rapto~~ Juan Alvarado Guajalba Sierp y Texo, Cura Rector de esta Santa

Iglesia Cathedral, Director del Real Colegio Seminario, y

de sus Estudios publicos, Catedratico de Teologia Moral

en el, y Examinador Sindical de este Obispado - Certifi-

co: Que el Doctor don Andrés Marcelino Sánchez Valen-

cia, Catedratico de Derecho Civil en este Real Colegio

Seminario, sin Renta ni estipendio. Renta dicha Catedra,

por la sola utilidad del Publico, y bien de las Letras

en la Instrucción de la Juventud; exigitando este Ma-

estro con un zelo proprio de su Literatura, de su amor

á las Letras, y de sus Costumbres quales, dedicadas al Cum-

plimiento de los Ministerios de su estado; siendo publi-

co, y notorio el punto de su aplicación en el aprovecha-

miento de la Juventud por las funciones publicas, y pri-



vadas que se exequitan en este Real Seminario Yavimimo

Centífico que el expuesto Don Andres Mancelino Perez el

Valencia corresponde con edificación á las obligaciones de su

Carácter Sacerdotal en la práctica del Súplico, Confesonario,

y Altar en esta y otras Iglesias de esta Ciudad, siendo, por

tanto, uno de los Ecclesiásticos que ha merecido una general

estimación y aprecio de esta Ciudad. Y para que conste

dónde convenga, soy yo presente en Popayán a treinta y uno

de Octubre de mil setecientos noventa y tres años. Juan Ma-

Presento M. niano El Guisallo = Presentada con petición ante los Señores

del Venerable Dean y Caníto, soy fec. Tachco = A Vuestra S.

Festimoni alex = Yllustrísimos Señores Arzobispos y Obispos de los Reynos, y

de los Pernos de España, o a los Señores del Reat, y Supremo

Consejo de la Camara de su Magestad. Dios le quande ante

quiénes estas misias letas, fueren presentadas, Salud en

nuestro Señor Jesucristo V. = Don Angel Nelande, y Bas-

lamante, por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apo-

tolica, Obispo de Popayán, del Consejo de su Magestad ter-

ticiamos, y hacemos fe, que por documentos sustanciativos,

que nos ha manifestado Don Andres Mancelino Perez el

Valencia, consta es natural desta Ciudad, hijo legítimo de Don

Andres Perez el Ancho, y de Doña Francisca el Valencia.



seanos de ella; que tiene veinte, y seis años, y se halla ordenado de sacerdote al título de una Capellanía fundada en dicha Ciudad, que fue once años Colegial en este de San Francisco, de Asís, y Nuestra Señora del Rosario de Santa Fe, habiendo acreditado para entrar en este establecimiento, su distinguido nacimiento, en los que estudió tres de Filosofía, y ocho de Derecho Civil, y Canónico, y Sagrada Teología, con notable aprovechamiento; que recibió por aquella Real Universidad el Grado de Bachiller en Filosofía, el que igualmente conviguió con los de Licenciado, y Doctor en Teología, y Sagradas Letras, teniendo varios actos en ambas facultades, y defendiendo con lucimiento diferentes Conclusiones, que leyó dos veces a las Cathedras de Filosofía, y Derecho Público, y tres años Proceptor de Letras humanas, y entrando el Excmo. Srmo. Señor Arzobispo Vianey de su conducta y desempeño le nombró Vice-Rector, y Comendador de dicho Colegio El Señor Rector del Rosario, que por las mismas razones mencionadas, que los Vigiladores del Santo Oficio la Carta de su Oficio, le hicieron Consultor en grado de Abad de este año, que es Examinador Sindical en este Obispado, y se halla con licencias absolutas de Celebrar, Confesar, y Predicar; que informado este Vice-Rector de su literatura, y buena presencia,



dar, le ha echo Catedratico & Instituciones Ciudad en el
Colegio desta Ciudad, cuyo empleo desempeña con conocida
utilidad publica, que ha hecho lo mismo a Satisfaccion nuestra en lo
que le hemos encargado; y no constando nos, por otra parte
se halla ligado concurrido, o otro canonico impedimento,
te consideramo accedido a que la atencion y piedad de
Su Magestad (que Dios quande) le tempa presente en la pro
vicion de qualquiera Prelatura, Canonjia, y dignidad
declar y eleccas Catedrales. En cuya ceremonia libraron las
presentes firmadas de nuestra mano, selladas con el de nu
estra Ataman, y selladas del infrascrito nuestro Secreta
rio Camara en el Palacio Episcopal El Popayan a doce de
Diciembre de mil setecientos ochenta, y nueve = Angel Obis
po El Popayan = Comendado de su Señoria Ultima el
Obispo mi Señor = Matias Antonio Gomez Secretario = Testi
Presento On moniales Registradas libro numero, ojos dor = Presentada con
peticion ante los Tenedores del Venerable Dean, y Capitulo
Prelacion de don fer Pacheco = Relacion de los Mexicanos, y Circunstancias
Mexitos de D. Andrés Torrejón Pérez de Alarcón, Contador de Diezmos
Tener de Arroyo por su Magestad del Obispado El Popayan = Son diferentes
documentos, que se han presentado en esta Secretaria del
Supremo Consejo y Camara de Indias, por lo tocante al Peru



nando consta es natural de la Ciudad de Santo Domingo en la
 villa Española de edad de quarenta y cinco años. Hijo legítimo
 del Señor Don Juan Pérez García, y de Doña Rafaela de Arroyo
 y Manguez nieto por línea paterna de Don Juan Pérez, y
 de Doña María García, y por la materna de Don Juan de Alano
 y Manguez, y Doña María Magdalena Rodón, personas
 de dotes nobles, y que han obtenido varios empleos honoríficos. El
 susodicho referido su padre pasó de estos Reinos a las Américas, en
 el año de mil seiscientos veintiún y quince años
 en la Real Audiencia de las expresadas ciudades de
 Santo Domingo y en la de Panamá, Reino de Tierra firme,
 en donde exerció también quatro años aquella Fisca
 en su servicio, y desempeñó otras varias comisiones del Real Ser-
 vicio, que se puvieron a su cuidado; y aunque la emulación
 dio motivo a que se le hicieren algunos cargos, vistos en el Con-
 sejo en Sala de Justicia, se le declaró por sentenciar el Vi-
 torio y Recinto, dada en veinte y siete de Agosto de mil sete-
 cientos y setenta y uno, por buen y limpio amante, y fiel serv-
 idor de su Magestad. Expon la línea materna uno de
 los herederos del inscrito del expresado Don Juan de Alano -
 yo y Manguez su abuelo, y del de su virabuelo D. Juan



de Aaroyo, quienes vivieron a su Majestad mas de ochenta

años el primero desde quato el Manzo de mil sevientos

cinquenta y dos, hasta veinte y seis. El segundo de mil setecien-

citos y cinco; y el segundo desde el de mil sevientos diez

y ocho hasta el de mil sevientos cuarenta, y dos en dife-

rentes empleos militares, hasta que murieron, el uno, El

Capitan, y el otro, El Ayudante. El Comisario General El

Caballeria en Flandes, habiendo merecido el citado

un viraje que el Señor Leopoldo Guilt-

hermo, Archiduque de Austria, atendiendo a su Ma-

Dos renuncia, rematar a sus hijos, que tenia quato e-

cudos del mes a cada uno, que era una plaza de solda-

do, sin embargo de no pasar ochos años de edad el ma-

yor de ellos, que fue el mencionado su abuelo materno. El

expresado Don Andrez Torrez Perez de Aaroyo estudio Gra-

uill de matematica en la Ciudad de Panama, y previo el examen

de su y aprobacion correspondiente, para a estudiar Filosofia,

en cuya facultad se graduó de Bachiller por su apli-

cacion, y aprovechamiento, y habiendo trasladado a la Ciu-

dad de Popayan, mero que por su capacidad, y bu-

ena constancia se le confiaron en diversos años los em-

pleos de Alcalde Ordinario, y Procurador general; lo



que desempeñó con aplauso, y satisfacción, y que D^r Pedro
 Valencia, Tesorero de aquella Real Casa de Moneda (a qui-
 en tiene encargo Su Magestad su Real protección) le cara-
 se con una hija suya = En Cartas para Su Magestad S^r
 el Gobernador del Túmbo, y la Cuenca el Septiembre de mil setecien-
 tos setenta y cinco, informó Don Juan Antonio Celaya, si-
 endo Gobernador de Popayán, a favor de este suyo, ex-
 plicando sus buenas circunstancias; y que en cumpli-
 miento de lo mandado por Real Cédula de diez y nu-
 eve 8 Octubre de mil setecientos setenta y quatro, en
 quanto al nombramiento del Contador de Díezmos de
 las Yelecias de Yábar, que ha reservado Su Magestad
 a su Real Personas, dando facultad a sus Vice-Lationes
 para nombrarlos interinamente, habida tenido por
 conveniente al Real servicio conferirle el Contadurón
 de aquella Catedral, en atención a su mérito, condu-
 ca, y habilidad, con la aprobación del tres por ciento de su
 producto, que antes gozaba el Colector, debiendo afian-
 zar con cuatro mil pesos al ratificación de aquellas Ofi-
 ciales Reales = El referido interinato ocurrió con el
 referido título suscripto a Su Magestad rendirse apro-
 bau dicho nombramiento, aumentandole el Oficio =



senalamiento o salario en consideracion a su condad, al
trabajo desempeno de este cargo, y sus muchos gastos, y en
esta su carta, y de lo que el Congreso tuvo a bien consultar en el asunto
en quanto se sirvió Su Magestad apruban dicho nombramiento
y aumento de sueldo, pero sin el aumento de estipendio, que solicitaba, de cu-
yo gracia se le expedio el correspondiente despacho en vein-
te y seis de Mayo de mil setecientos setenta y siete. En otra
Carta el quince de Junio de dicho año de mil setecientos se-
tenta y siete informo igualmente a Su Magestad Don José
Ignacio de Ortega, siendo Gobernador Lopazan, las aprecia-
bles circunstancias y mérito de dicho Don Andrés Torel Pérez,
con expresion del zelo con que ha desempeñado los encargos
y empleos, que ha obtenido de Alcalde Ordinario, y Pro-
curador general, en que rele continuo algunos años por
el beneficio que recibia la Republica de la eficacia, ex-
celencia y zelo con que se dedicaba a promover sus adelan-
tamientos, trabajando para ello en la oportunidad aplicacion
de temporalidades, conforme al espíritu de los pidió var
intencion de Su Magestad permiendo lo que y proponiendo
lo mandó los medios para su cargo, y mejor administracion
y justicia, y que con ocasión de haberle nombrado por Conta-
dor de las Rentas Decimales, promovía su adelantamiento



al mismo tiempo que con su amagada vida y contumaz
se hacia acreedor al comun aplauso, y a que Su Magestad
se dignase atenderle en lo que fuere de su mayor agrado; y
lo mismo informaron los Oficiales Reales en obvia Carta de diez
de Diciembre de dicho año de mil setecientos setenta y siete;
anadiendo, que sobre rea de ilustre y notable nacimiento, era
de conducta innegable y laudable su zelo al Real Ser-
vicio. — El Actual Gobernador El Capitan Don Pedro de Be-
cerra, y Espinosa, haciendo dilatada expreſion del me-
jor y circunstancias de dicho Don Andrez Perez, in-
formo tambien a su Magestad en dos de Enero de mil se-
tencientas setenta y ocho, esperando que sobre el merito adqui-
rido por Don Juan Perez su padre, Oidor que fue de las Au-
diencias El Santo Domingo y Larama, en cuyo ejercicio munio
habia manifestado su futicacion en los empleos que diri-
gió aquella Ciudad entre sus principales vecinos; y que
en su ejercicio promovio con empezo y constancia el Rea-
blecimiento de los estudios de ella, y lo que consideraba
conveniente a la ocupacion y ejercicio de las Temporalida-
des, a cuyas funtas habia asistido como Procurador, dan-
do a conocer su inteligencia, bajo cuyo conocimiento,
y Reconociendo hallarse con las circunstancias necesarias



le nombró, su antecesor Don Juan Antonio Celaya por
contadur de Díezmos, de que había obtenido la Real apro-
bación; en cuya virtud esté desempeñando este empleo
con devoción, aplicación y contento de los interesados: por
lo que le considera digno de que se le confiera otro
mayor destino; y lo propio informa el Cabildo Secular
de dicha Ciudad de Popayán en Representación de los Re-
yes del año de mil setecientos setenta y ocho, acorde
y separando testimonio en su comprobación, así de que la piedad
de su Majestad le atienda en lo que sea mejor de su Real ar-
rendimiento o grado. Se nomine en esta Secretaría del Supremo Consejo,
y Camara de Indias, por lo tocante al Perú, de los citados
documentos, que pierda la parte, a quien se volvean =
Madrid, y Mayo próximo de mil setecientos setenta y nueve.
Silverio López Mangués. = Hecho y circunstancias
de Don Andrés Toribio Pérez de Alarcón, Contador de Díezmos
por Su Majestad del Obispado de Popayán = Es natural de la
Ciudad de Santo Domingo en la Isla Española de edad de
cuarenta y cinco años, y de nobles familias. Hijo de Leopoldo
Mangués y Matrimonio de Don Juan Pérez García, y de Doña Rafaela
de Alarcón y Mangués. = Fue su padre a la América, y vivió
en Quito veinte, y cuatro años en la Real Audiencia



de dicha Ciudad de Santo Domingo, y en la de Panamá,
desempeñando al mismo tiempo varias comisiones del Real
Servicio = Estudió dicho Don Andrés Gramática, y Filosofía,
en cuya facultad fue graduado el Bachiller = Se trasla-
dó a la Ciudad de Popayán en donde ejerció diversos años
en empleos el Alcalde Ordinario, y Procurador General
los que desempeñó con aplauso, y satisfacción = Se halla
casado con una hija de Don Pedro El Valencia, Feronero de
la Real Casa de Moneda de Popayán, a quien tiene ope-
nando su Magestad su Real protección = Siempre actualmen-
te con la mayor aplicación el empleo Alcaldazón de
Díezmos de aquello Obispado que le confirió su Magestad
en veinte y seis de Mayo de mil setecientos setenta, y niente =
Informaron a su favor Don Juan Antonio Celaya y Don José
Yáñez El Otega, Gobernadores que han sido de Popayán, y
el que lo es actualmente Don Pedro El Recabarrena, los Ofi-
cios Reales de aquella Ciudad, y el Cabildo Secular
de ella, considerando por su conducta, mérito, y cui-
ciamiento, digno de que la piedad de su Magestad le
atienda y coloque en lo que sea más de su Real agrado =

Comprobado Los Encuadrados El Rey nuestro Señor y del Colegio de

esta Corte que firman en ella, y avale signaron, y fin-



mamos damos fe, que Don Silvestre López Manguerz, por
quien está dada y firmada la Relacion que antevede el
los meritos de Don Andries Josef Perez de Alvarojo, con fecha
el dieciocho de Mayo de este año, en oficial de la Secretaría
del Supremo Consejo, y Camara de Indias, por lo tocante
al Perú, y dicha firma es la misma que acostumbra
hacer, y ala que siempre se ha dado, y da entera fe,
y credito en suicio, y fuera de él. Y para que conste, da-
mos la presente en Madrid a ocho de Junio de mil
setecientos setenta, y nueve. = Enterrimario de Vendad

Antonio Castillo R. Sennin = Enterrimario de Vendad Josef
Mateheo, y Aguado = Don Ramon Antonio Aguado = Pre
sente en
sentada Complicación ante los Señores del Venerable
Peticion. Dean y Cavildo D. José Pacheco. = Señor de la Junta de
Diciembre = Don Andries Josef Perez de Alvarojo, vecino de esta
Ciudad, ante Nras en la vía y forma que mas aya lugar,
panero y dice: Que desde el año de mil setecientos setenta y
seis me hallo sirviendo el empleo de Contador de esta
Junta, con la confirmacion por Su Magestad desde veinte
y un Mayo de mil setecientos setenta y seis haciendo pro-
curado en todo este tiempo desempenar todas las funciones
de mi Cargos, con la exactitud y empezo que arias en



bien contante, no menor que con el proposito, y continuado
trabajo, que requiere su debido despacho, sujetando el costo
de Anuncios y demasantes que no rufugia la conte-
dad del sueldo de su dotacion insuficiente, aun paga la
presa mantenicion del misma Contadur, y combinando
mi derecho haren con la aplicacion honroza, con que
entodo el tiempo ha pu pendido a llenar todas las obli-
gaciones del empleo y el mesuto que puedan multarme
de este buen servicio se hander resolucion mia como lo rapi-
do, certificar a continuacion de este, todo quanto en el
particular estame por conducente al fin que llevo men-
cionado; y para el que haciendo el pedimento mas util=

A Viva, oido, y suplico se unan proveer, y mandar como
solito, mandando reme debudua este expediente Ori-
ginal, y reme fanguen los testimonios que de el haya
Decretos menester L = Andres Perez Lopayan
y Noviembre doce mil setecientos noventa y tres = Como-
lo pide = Chiquero = Doctor Valencia = Groot Antem
Centifical Avudillo = Encigiente alo pedido, y mandado en el
anterior Decreto Certificamos: Que Don Andres Perez
de Valencia desde el año 1816 setecientos setenta, y sin-
co viene por nombramiento de su Magestad la Contadur



ua de esta Hacienda de Diemor con summa aplicacion,
zelo, y empezo manifestando su bueno devoir en la
mesma Administracion del Precio, y aumento con que
se Hizo, siendo tambien constante que sin em-
bo del publico cansado trabajo que demanda la ocu-
pacion de la Contaduría, esta tambien cumulo cargo la
Colecturía, cuyas Obligaciones demo menor considera-
cion, ha desempeñado, y desempeña bien, y cumplidamen-
te, cuyo merits se hace mucho mas commendable, al-
to extendida la contaduría determinada su dotacion, que
regularmente no es bastante aun para las presias ma-
nutenion del mismo Contador, quando por otra parte
tiene que sacar de el, el Salario de un Amanuense
que le ayude al despacho, puer para este norele para
la menor gratificacion, sin embargo de que se conside-
ra del todo necesario. En quanto se puede certificar se
abre Punta de Diemor de Popayán, y Noviembre
instantes de mil setecientos noventa, y tres = Manuel
de Chiquero, y Farabeda = Doctor Miguel Toret
de Valencia = Pedro Gómez = Antoni Antonio.
Atendido Pronviam de su Magestad Publico el Real
Hacienda, y Notario mayor el Diemor =



Presentada con petición ante los señores del Venera-

ble, Dean, y Cavildo, don José Pacheco

Es copia fiel de los Documentos presentados por el D.D. An-
drés Marcelino Pérez de Valencia, que debolos originaleis, á que me remito;
y en virtud de lo mandado, hace sacar el presente, que agrego á este Co-
pediente, y firmo en Popayán a diez de Noviembre de mil Seccien-
tos noventa, y tres años.

Ondd. Corchecos, y sea

dicho que

Pro. Secret. de go.

Consegido



en la persona de Andrés Marcelino Pérez de Valencia, que se halla en este ministerio, en su oficio de secretario de gobernación, y que se ha presentado a los señores señores del Venerable Cabildo de Popayán, para que les sirva la correspondencia, y se le haga saber lo que se requiere.

Y lo que se ha escrito en su oficio, dice así:

«En la persona de Andrés Marcelino Pérez de Valencia, que se halla en este ministerio, en su oficio de secretario de gobernación, y que se ha presentado a los señores señores del Venerable Cabildo de Popayán, para que les sirva la correspondencia, y se le haga saber lo que se requiere.

Y lo que se ha escrito en su oficio, dice así:

«En la persona de Andrés Marcelino Pérez de Valencia, que se halla en este ministerio, en su oficio de secretario de gobernación, y que se ha presentado a los señores señores del Venerable Cabildo de Popayán, para que les sirva la correspondencia, y se le haga saber lo que se requiere.

Y lo que se ha escrito en su oficio, dice así:

«En la persona de Andrés Marcelino Pérez de Valencia, que se halla en este ministerio, en su oficio de secretario de gobernación, y que se ha presentado a los señores señores del Venerable Cabildo de Popayán, para que les sirva la correspondencia, y se le haga saber lo que se requiere.

Y lo que se ha escrito en su oficio, dice así:

«En la persona de Andrés Marcelino Pérez de Valencia, que se halla en este ministerio, en su oficio de secretario de gobernación, y que se ha presentado a los señores señores del Venerable Cabildo de Popayán, para que les sirva la correspondencia, y se le haga saber lo que se requiere.

Y lo que se ha escrito en su oficio, dice así:

«En la persona de Andrés Marcelino Pérez de Valencia, que se halla en este ministerio, en su oficio de secretario de gobernación, y que se ha presentado a los señores señores del Venerable Cabildo de Popayán, para que les sirva la correspondencia, y se le haga saber lo que se requiere.



pacim della Contradicciona que se dio en la
Catedral de Valencia el dia 26 de Junio de 1610.

Yo Juan de la Cava obispo de Valencia y de la Catedral de Valencia

doct. ha de ser concilio y su consejo bien cumplido.

Se paga al maestro de la escuela mayor de Valencia diez mil ducados

temporales con sueldo determinado en su colección.

Se recomienda para su anterior ejecución al licenciado don

Francisco de Salazar heredero y su sucesor para este oficio

que sea elegido obispo de Valencia. Don Francisco de Salazar

que sea elegido obispo de Valencia, que es el mejor candidato

para el cargo, presto servicio y su sucesor elegido que se le designe

que sea elegido obispo de Valencia, se le designe su sucesor

que sea elegido obispo de Valencia, se le designe su sucesor

que sea elegido obispo de Valencia, que sea elegido su sucesor

que sea elegido obispo de Valencia, que sea elegido su sucesor

que sea elegido obispo de Valencia, que sea elegido su sucesor

que sea elegido obispo de Valencia, que sea elegido su sucesor



En la Ciudad de Popayán en once diau del mes de Noviembre de mil
 Setecientos noventa, y tres años. Los Excs. D. D^r Toribio Cuenca,
 Ferrero, y D. D^r Xavier Hernandez de Madrid Penitenciarios únicos
 Vocales, p^r no podendo ser els D^r D. Miguel de Valencia M^r Cuenca
 D^r D. Francisco J. P. hallarse ligados con parentesco de tesser grado de Consang.
 Con el D^r D. Marcelino Pérez de Arroyo su sobrino, ni poden concue-
 rrir els D^r D. D^r Toribio Puerto de Thorax p^r impedim. phisico,
 segun consta dela Razón que caprio al principio estos autoz;
 dieron: que en atencion a havense terminado los actos publicos
 de oposicion a la Canonjia Magistral vacante en esta S. Igles.
 Cathedral, y presentandose p^r los opositores sus actos porcionos,
 y meritos; debian demandar, y mandaron se trajigan los autos
 a Relacion el dia se passado mañana tiene del Corr. M^r Cuenca, p^r Seña
 lar dia p^r la rotacion. Asi lo proveyeron, y mandaron de que
 dor fece.

D. Toribio Cuenca

D. D^r Xavier Hernandez
de Madrid

Ante mi

Oxon. Cachex, y sea
P. Secreto.

En la Ciudad de Popayán en Trece diau del mes de Nov^r
 de mil Setecientos, noventa, y tres años, estando en la
 Sala Capitular de esta Santa Iglesia Cathedral en vix-
 tud del auto que antecede los dos Excs. D. D^r Toribio de
 Cuenca Ferrero, y D. D^r Xavier Hernandez de Madrid
 Penitenciarios, Yo el infrascripto Pro-Secretario hice cla-
 cion integra, y completa de los meritos presentados
 p^r los tres únicos opositores a la Canonjia Magistral

vacante de esta s^a Iglesia cathedral. Trayendo a la vista
el expediente á que se rⁿ Decretos demandaron agregar
los instrumentos que los califican conforme á D^os;
y haviendo tratado, y Conferenciado, segun D^os. todo lo q.
trvieren s^r Conveniente, prosedieron á señalar p^a
hacer la votacion el dia de mañana catorce del
presente Mes, quedando para el efecto citados.
Y lo firmaron, deg^r que doi^r fez.

D. José Llavez. D. Francisco Fernández.
Re d^r Madrid

Antonio Cachecó, y Cia.
Pro-Secret.



120 105.

En la Ciudad de Popayán en catorce días del mes de Noviembre de mil
setecientos noventa y tres años haviendo concursado á la Sala
Capitular de esta ^{ta} Iglesia Cathedral, en virtud del Decreto de la
bula los Sres. D^r. D^r. Josef de Cueno Ferreira, y D^r. D^r. Maríez
Hernández de Madrid Penitenciario, para votar sobre los tres
únicos opositores á la canonjía Magistral de esta ^{ta} Iglesia
Cathedral, ^{"vacante"} muerto del D^r. D^r. Felipe Hurtado, prosedieron Dhos.
Sres. á dar sus votos en la forma siguiente. El S^r Ferreira
dijo: que teniendo consideración al modo con que desempeñó su
oposición el D^r. D^r. Manuel Ventura Hurtado Fracionario de esta
Iglesia Cathedral, no menos que al servicio que le ha dispensado
por la calidad de Fracionero á esta misma ^{ta} Iglesia desde el año
de Setenta y cuatro, mérito recomendado por la ley 5^a del Tit. 6^o y
Lib. 1^o de los Municipales; y atendiendo igualmente á la nobleza de
sustancia, y Familia, que le dan mérito preferente las Constitu-
ciones Appar. de Sixto IV. y Leon X. debía de votar, y votó, segun
el dictamen de su conciencia, dandole el primer lugar á dho. D^r.
D^r. Man. Ventura Hurtado. El segundo al D^r. D^r. Andres Marcelino
Perez de Aixco y Valencia, sujeto de la primera nobleza de esta
Ciudad, de notable dotación, virtud, y recogimiento. El Tercero al D^r.
D^r. Man. Mariano Rodriguez, cura del Pueblo de Roldanillo de
este Obispado, por su notoria providad, y exacto cumplimiento en
el desempeño de sus obligaciones. Habiéndose conformado el
dictamen Penitenciario con el dictamen, y voto del S^r Ferreira, díos
seguida, que en fuerza de los dictámenes de la conciencia, y
de las razones expuestas en su voto el dho. S^r Ferreira, da-
ba el suyo para el primer lugar al D^r. D^r. Man. Ventura Huer-
tado, para el segundo al D^r. D^r. Andres Marcelino Perez de Aixco-
y para el Tercero al D^r. D^r. Manuel Mariano Rodriguez.
Habiéndose concluido con la mejor armonia, y unión



Sacose Testim^o de estos (el acto de la Notacion), mandaron que con anseglo á ella, se forme
Actos f. Duplicados, q^o la Nomina Correspondiente, para q^o unida original á los otr.
se remitio al S. Gobern^o or Govern^o or
el proxim^o por el Correo de 1. de Diciembre de 93. se remitan estos a S. M. por duplicado en testimonio,
y el segundo por el de 7. de Enero de 94. q^o legalizado, y Comprobado, segun se halla prevenido por lau
de Leyes del Reino, y Novissimas Disposiciones. Y lo firmaron, de
q^o que Comte lo anoto q^o que doi feo.
y de ello doi feo.

Cachecos

D. José Cachecos

D. Francisco Javier Hernández
de Madrid

An^o 1893. Cachecos y Cia
F. Secreto

En la Ciudad de Popayán en diez y nueve días del
mes de Noviembre de mil setecientos noventa y
quattro, hallandose Juntos, y congregados en la Sala
Capitular de esta Santa Iglesia Catedral los Señores Dr. P.
Ponce de León, y Caixedo Dignidad de Tesorero, y el
Dr. Fr. Javier Hernández de Madrid, Penitenciario, di-
xeron: Que habiendo Recibido en el ultimo Correo Ma-
ritimo q^o condujo la Comunicación de Madrid el 26. de
Julio ultimo noticia segura de haberse pendido los do-
cumentos de los Actos obrados p^a la Provision de la
Canongia Maestral Vacante, q^o se le remitió
al Dr. Gobern^o Vice-Patrono Real Dr. Diego Antonio
Nieto con Dirección a la Vega de Supía, y Ciudad de
Carrizo f. los Correos Ordinarios el 7. de Diciembre
el año ultimo, y 7. de Enero el q^o Vice: Para
causar al Reparo necesario, y evitar la prolija dilaci-
ón q^o se seguiría de aguardar más tiempo con perfisi-
cio del Culto Divino, y predicación del Evangelio a q^o
debe atender el Canónigo Maestral; debían de man-
dar, y mandaron, q^o el presente Procl^o o Edicto
Dr. Aníbal Pacheos y Cia que f. duplicado otros dos
dокументos de los Actos, q^o separaran con el Oficio co-

121 106

correspondiente al indicado S. V. Vice-Patrono, y que se
sirva de dirigirlos en los Correos el 5.º de Diciembre inme-
diato, y mediados de Enero del proximo año de 1799. Así
lo mandaron, Declararon, y firmaron, de q. doy fe:

D. José de Tucet.

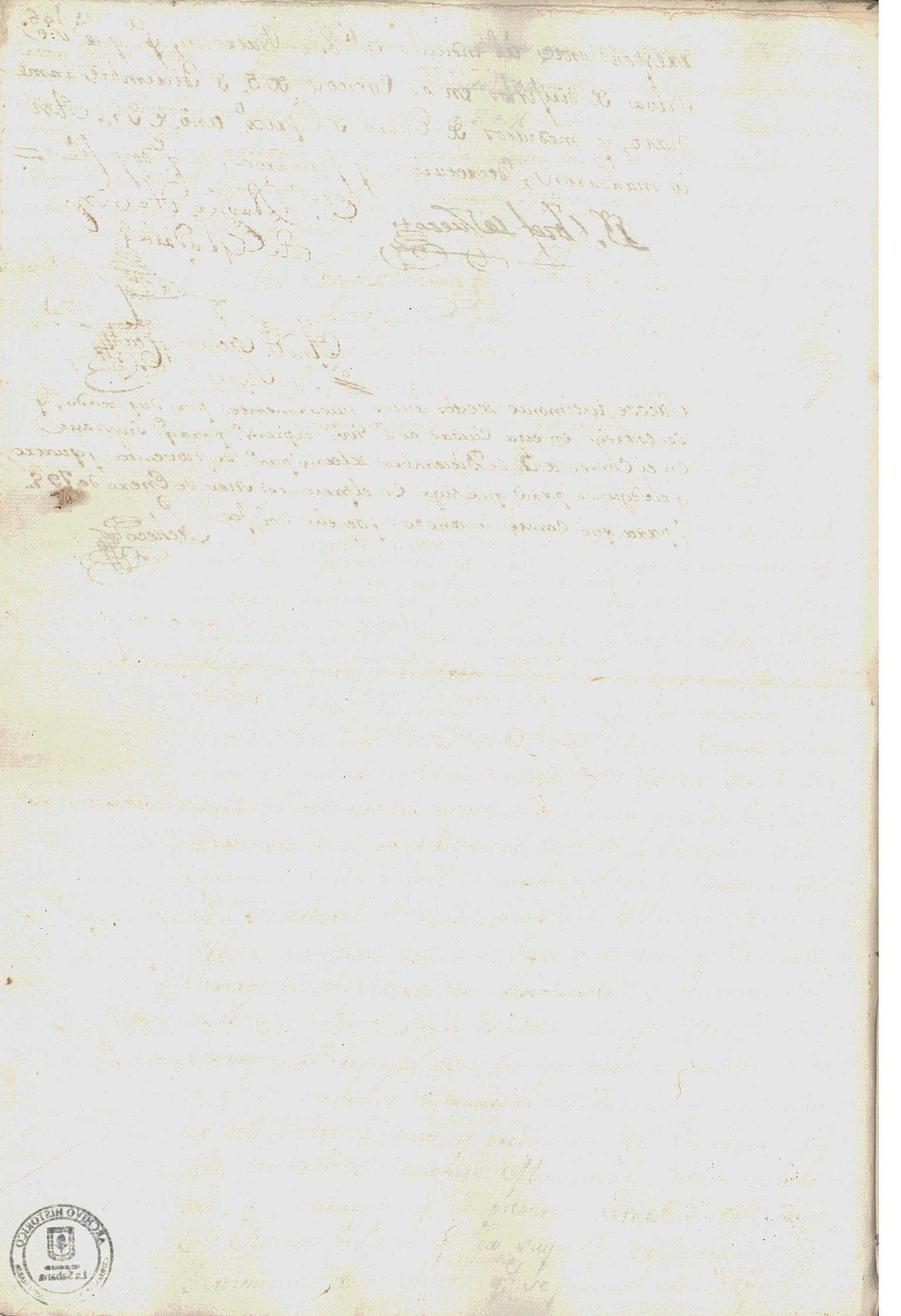
D. Francisco Oteroz.

de Madrid

Anón. Archivo, y cat.
Pro-Secret.

Sacose testimonio de estos autos nuevamente por duplicado, y
se entregó en esta Ciudad al s.º Gov.º el proximº paraq. Siguiendo
en el Correo el 5.º de Diciembre del año pasado de noventa, y quattro;
y el segundo paraq. que sigue en el presente mes de Enero de 1799.
y paraq. que conste lo anoto; y de ello doy fe). Archivo





to
Señor:

Habiendo vacado enesta s.^{ta} Iglesia Catedral la Ca-
nonica Magistral por muerte del D. D. Felipe Hurtado
del Águila, se fixaron los Edictos correspondientes; y
despues de corrido el termino de ellos, los Fines unicos
opositores que permanecieron constantes, despues de reti-
rados los otros tres, como consta del proceso, se exerce-
taron segun la practicas de esta Iglesia, y la que se
observa en la metropolitana de Santafe: y Considera-
ndo con imparcialidad los meritos, y circunstancias
Personales de cada uno, y la mayor utilidad de la Igle-
sia, hicimos nuestra votacion canonica, y con anhe-
go a ella proponemos a U. St.

En primer lugar al D. D. Manuel Venero Hu-
rta, Presbitero, y Fraccionero de esta s.^{ta} Iglesia.

En segundo lugar al D. D. Andrés Marcelino
Pérez de Itxkozo, y Valencia, Presbitero Dominiciano de
este Obispado.

En tercero lugar al D. D. Manuel Mariano Ro-
driguez, Curia Parroco del Pueblo de Roldanillo en este
Obispado.

Vra. Maig. con atencion al Expediente, y a los
informes remitidos, determinando lo que mas Con-
venga, y sea del agrado de Dios.

Cx. S. que. los C. R. P. de N. M. m. an. como la
Christianidad, y la Monarchia han menester. Popayán
5^{ta} de Diciembre de 1793.

D. José de la Sierra + D. Nicanor Hernández
de Madrid



¶

in dicitur quod est in libro obituariis de
martyribus. Et hoc etiam in libro martyris
et patrum ecclesie. Et hoc etiam in libro
de mortibus sacerdotum. Et hoc etiam
in libro de mortibus monachorum. Et
hoc etiam in libro de mortibus virorum
sanctorum. Et hoc etiam in libro de
mortibus sacerdotum. Et hoc etiam in
libro de mortibus monachorum. Et
hoc etiam in libro de mortibus virorum
sanctorum. Et hoc etiam in libro de
mortibus sacerdotum. Et hoc etiam in
libro de mortibus monachorum. Et
hoc etiam in libro de mortibus virorum
sanctorum. Et hoc etiam in libro de
mortibus sacerdotum. Et hoc etiam in
libro de mortibus monachorum. Et
hoc etiam in libro de mortibus virorum
sanctorum.

¶ In libro de mortibus sacerdotum.
Et hoc etiam in libro de mortibus monachorum.
Et hoc etiam in libro de mortibus virorum
sanctorum. Et hoc etiam in libro de
mortibus sacerdotum. Et hoc etiam in
libro de mortibus monachorum. Et
hoc etiam in libro de mortibus virorum
sanctorum.

¶ In libro de mortibus sacerdotum.
Et hoc etiam in libro de mortibus monachorum.
Et hoc etiam in libro de mortibus virorum
sanctorum. Et hoc etiam in libro de
mortibus sacerdotum. Et hoc etiam in
libro de mortibus monachorum. Et
hoc etiam in libro de mortibus virorum
sanctorum.



En cumplimiento de lo q. dispone la Ley 7^a del Titº
6º del Real Patronato remitimos a S. E. la Nomina
Original con testimonio legalizado de los Autos obrados
en la oposición a la Canongía Maestral de esta Santa
Iglesia Cathedral, q. hemos actuado q. especial comisión
en el Vmo. Gov. Dn. Angel Velarde, y Bustamante;
y esperamos q. atendiendo a la cercanía de Minas
que experimenta esta Iglesia se sirva V. S. de
dignos oportunam. al Rey Nro. Señor para q.
pruebe lo q. fuere de su R. agrado.

Nuestro Señor qüe a S. S. m. d. Popayán
y Diciembre 7. de 1794.

Gov. Vice-Patrono D. Diego Ant. Nieto.

Siendo incontestable, y no admitiendo duda q. la contentac. de
Madrid el 26 de Julio el 94, que los dos Testimonios de Autos
obrados p. la Provisión de la Canongía Maestral q. remiti-
mos a V. S. q. los meses de Diz el 93 y Enero de 94, con Direc-
cion a la Vega de Supia, y Ciudad de Cartago, se intercepcionaron,
y quedaron en el Mar en el Conexo Mautimo el 1º de Marzo
el 94; remitimos a V. S. otros dos Testimonios, p. q. en concidera-
cion a la falta de Ministros, y a los pocos q. tuvieron en el
Altar, se sirva odiñarlos con oportunidad al Rey Nro. S.
en el mes q. vise, y subsiguiente del año inmediato.

Ntra S. qüe a S. S. m. d. Popayán y Diciembre 7. de 1794
Gov. Vice-Patrono D. Diego Antonio Nieto.



in loco unde videtur quod est conuenienter
ad hanc sententiam. Et hoc videtur esse
admodum rationabile et probabile. Nam
cum dicitur quod non potest esse
conveniens nisi sit in loco conuenienti
et non potest esse probabile nisi sit
in loco probabili. Unde videtur quod
non potest esse conueniens nisi sit in
loco conuenienti et non potest esse
probabile nisi sit in loco probabili.
Et hoc videtur esse rationabile et probabile
ad hanc sententiam. Et hoc videtur esse
rationabile et probabile ad hanc sententiam
admodum rationabile et probabile. Unde
videtur quod non potest esse conueniens
nisi sit in loco conuenienti et non potest
esse probabile nisi sit in loco probabili.
Et hoc videtur esse rationabile et probabile
ad hanc sententiam. Et hoc videtur esse
rationabile et probabile ad hanc sententiam
admodum rationabile et probabile. Unde
videtur quod non potest esse conueniens
nisi sit in loco conuenienti et non potest
esse probabile nisi sit in loco probabili.



Sac M. V. D. y C. S.

El D^r. Dⁿ. Manuel Ventura Hurtado P^rec^r de esta Sta. V. S. C.
redal, y depositario de la Canonjia Magistral vacante de la Sta. V. S.
por muerte del S. D. D^r Felipe Hurtado ante V. S. y su parecer,
y el q^e p^o las ultimas cartas q^e han corrido dela Corte de Ma-
drid con fha 26 de Junio del corriente se me da noticia de q^e ha
sta esa fha no han llegado a esa Corte, ni se han an^currido los Ju-
gados de la oposicion q^e se remitiieron hasta por quarta v^a de desde
la fha de siete de Diciembre de 1793 hasta el de Febrero del presente
año, en q^e fue la quarta v^a q^e se tom^{an} y p^o pedid^o de todas q^e ya no
se han llegado entan distado q^e ya p^o tenerse noticia cierta
de asarc^o tomado los Corrales franceses varias embarcaciones, en
q^e se supone iban d^ros. paquetes. Y p^o q^e ha corrido ya el largo q^e de dos
años q^e se hicieron las funciones de oposicion, y este careciendo q^e la
V. S. del n^o q^e ocupe esta Canonjia, cuyo ministerio estan necesi-
tando y p^o q^e las otras q^e han corrido en estos dos años se
ha encargado V. S. V. del peso de las continuas semanas, se hace indi-
cable, q^e q^e V. S. q^e como lo sup^o se le manda al Se^r de C. q^e
q^e la mayor brevedad compulse otras dos testim^onias de d^ros. Autores, y q^e se remi-
tan en sus respectivos esp^os. q^e p^o aere de Just, q^e q^e mande
V. S. M. V. p^o q^e se le manda como herorepresen-
tado, sin honorario fijo de.

Manuel Ventura Hurtado



Copayán y Octubre 8. de 1795.

Siendo quasi cierta y evidente la perdida de la Contestacion de 5.º de Dici-
embre del año ultimo, y de igual fha. de la de Febrero del que rige en

que se le pararon los dos últimos Testimonios al S^o Vice-Castro-
no para que los dirigiere a S. M. que Dio guarda, segun su
cridencia por las Cartas de Madrid de 26 de Mayo, y de Ju-
nio: el presente Pro-secretario computara los Testimonios de los
Autos de Opcion con la brevedad posible, q^e se prepararan con el
Oficio correspondiente al S^o Gov. de la Provincia para q^e se vierva
de diligencias oportunamente al Supremo Consejo de Camaras de
Yndia =

C/ Gobernador

D.^r Madrid

Ante mi

Año 1860, y ex P.
Pro-Secret.

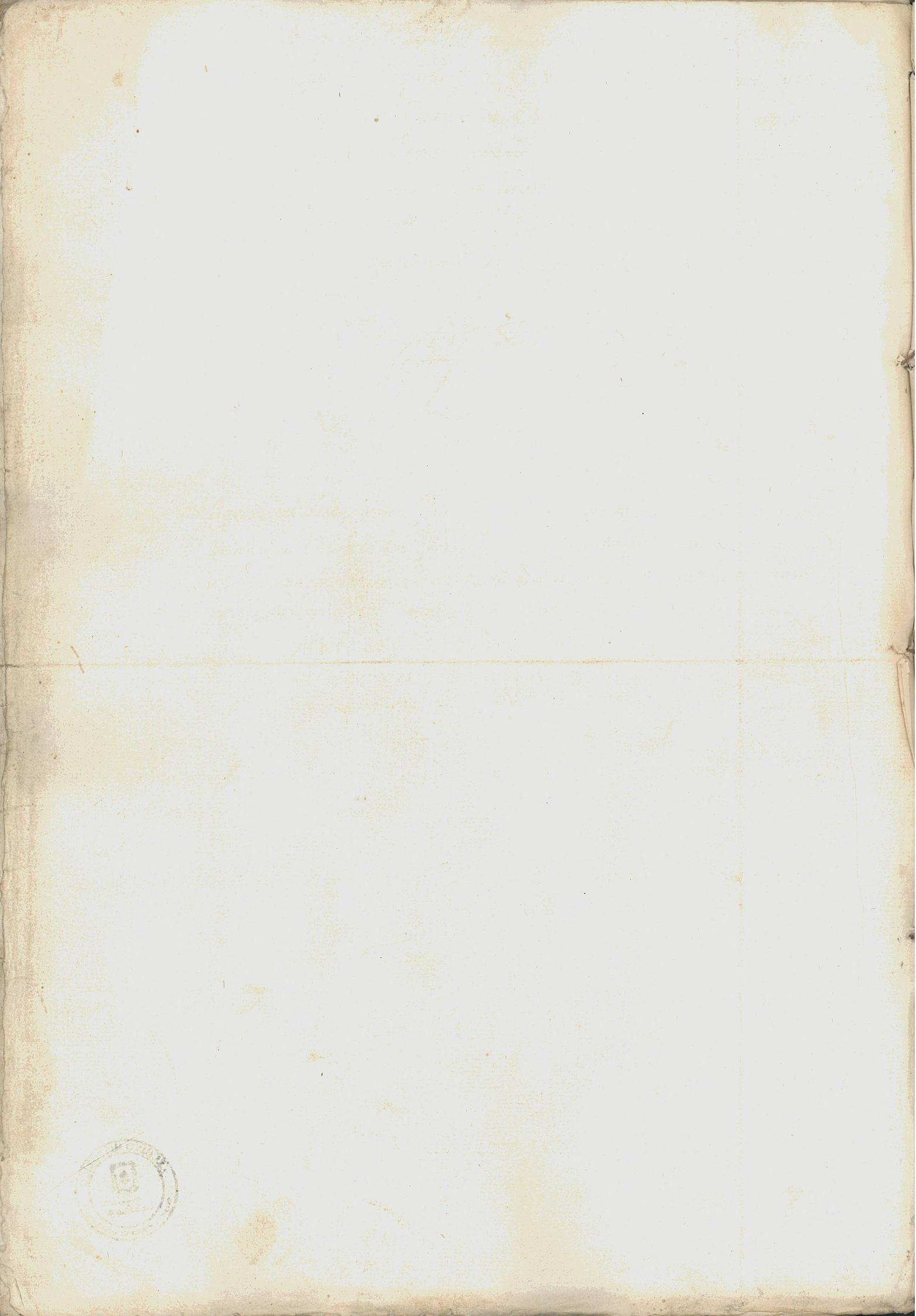
Sacose el Testimonio p^r duplicado, como se manda; q^e se entregó: el
primero al Señor Gov. para q^e siguiere en el Correo de Veinte, y uno
a Octubre, y el otro en el de Diciembre del presente año de
noventa y cinco. Y paro que conste lo anoto.

Acheco

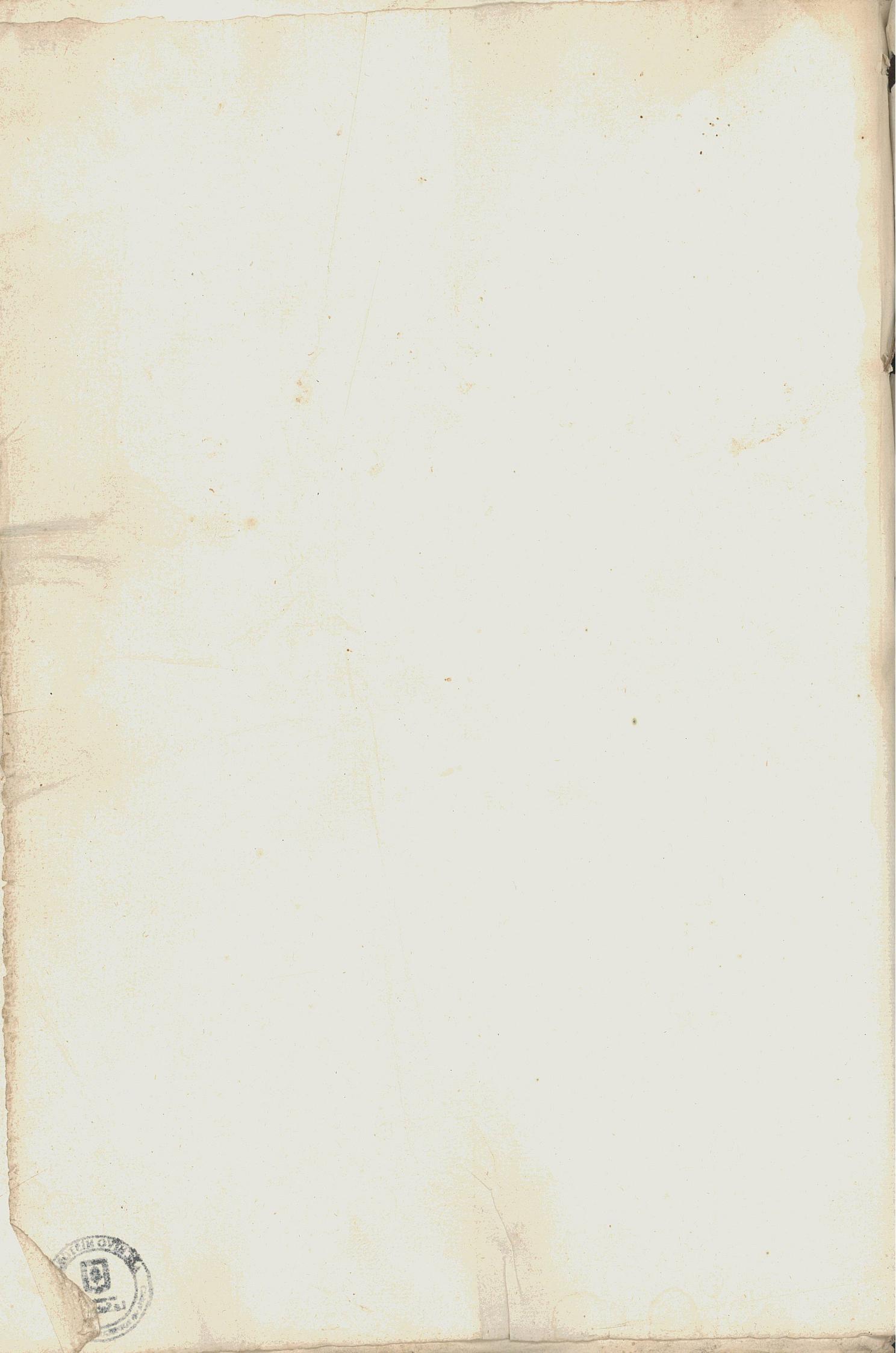


1860, 3 de Mayo, Santiago.















7

Mn. s. m. s. agradezco la atenc^{on} con q^{ue} en caroⁿ
de 22. del proximo Sez. me avisa vñ. hallarse
ya resueltos a las oposiciones de esa Comision Ma-
gistral, denciendo desempeñ^e Vñ. los corresp^{des}
exercici. a favoritacion, y q^{ue} me proporcione
en todos tpo. la de complacerle.

Ni la alterare^r de unas milas o en pao. del
dia me dan opo. q^{ue} mas. Primero q^{ue} mi
buena voluntad con la q^{ue} prov a dios q^{ue} hui-
da m. a. q^{ue} vñ. refartase q^{ue} a oct. de 1793.
Hm. i. m.
Sra. do. no. or. q^{ue}
Sra. do. q^{ue} q^{ue} q^{ue}
Amel do. q^{ue} q^{ue}
S. D. Andres Morello Perez.



12
In 1908
Brought into my collection by Mr. J. B. Miller
from the C. S. I. R. Station at Deniliquin.
Lays eggs in the month of November, laying
one egg a day. Eggs are white and
the shell is very thin. They are laid in
the same place every year. The female
lays one egg a day. The eggs are
white and the shell is very thin.
The female lays one egg a day.
The eggs are white and the shell is very thin.



129

Or
Muy S. mto. Hágase p. mto de nuestro que-
do y favoritacion larga. Vm. manifestó en
su aprobable corona de resistas de los exerci-
cios hechos a esa Masonería. Aora es necesar-
io algo de descanso, y remplazar bien el dero, p.
q. Dijo disponga lo mas conveniente su S. Ser-
vicio.

Quando desde Antioquia dirigi á mi
Cab. de la comisión p. mto fijar edictos y pro-
ciones ulteriores, hice en ella expresa men-
cion de q. informarse particularm. al Prc

del merito y circunstancia de cada uno de
los Opositores, en cuales terminos todo el
cargo en del Cabildo.

Los oportos del dia son urgentes, y no
dán horas para nadar. Vm. hace el ato
le preferio, y asi disponer de el en q. permis
za el arbitrio, mientras tengo a dños
q. a Vm. m. a. con vns. refarcidos

19. de Nov. de 1793.

Blm. de Vm.

Mat. de su cor. y ap.
Anselmo de Popayán

or
s. D. Andres Marcellino Pérez.